

**ORDENANZA REGULADORA
DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE INSERCIONES
PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES**

CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 58, en relación con el Artículo 20.1, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Calvià continuará percibiendo la tasa por la utilización del servicio de la emisora radiofónica municipal a través de la emisión de mensajes publicitarios, y, de otra parte, por la publicación de anuncios en la revista de información municipal del Ayuntamiento de Calvià y en otros medios de comunicación municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.- 1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los beneficiarios de los mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, comerciantes, profesionales, empresas o entidades cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora radiofónica municipal, en la revista municipal de información del Ayuntamiento y en otros medios de comunicación municipales.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las Empresas de Publicidad, considerándose como tales los que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

CUANTIA

Artículo 3º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes

TARIFAS

A) TARIFAS PUBLICITARIAS PARA "RADIO CALVIA"

**IMPORTE/ IMPORTE
PTS. EUROS ***

- Cuñas Publicitarias:		
- Cuñas publicitarias, duración 15 segundos:	1.250,-	7,48
Cada segundo más:	85,-	0,51
- Cuñas 30 segundos:	2.250,-	13,47
- Cuñas 45 segundos:	3.000,-	17,96
- Cuñas 60 segundos:	3.500,-	20,96

. Programas patrocinados:		
- De 3 minutos:	6.000,-	35,93
- De 5 minutos:	7.500,-	44,91
- De 10 minutos:	12.000,-	71,85

Horario de emisión: Lunes a Domingo de 9 a 21 horas.

B) REVISTA MUNICIPAL

.REVISTA CALVIA:

Tarifa de Publicidad

		Color	Blanco y negro
Módulo 0	Formato 82 x 75 mm	15.000,- 90,15	11.250,- 67,61
	(horizontal)		
Módulo 1	Formato 92 x 360 mm	55.000,- 330,56	44.000,- 264,45
	(vertical)		
Módulo 2	Formato 250 x 75 mm	45.000,- 270,46	36.000,- 216,36
	(horizontal)		
Módulo 3ª	Formato 165 x 75 mm	30.000,- 180,30	24.000,- 144,24
	(horizontal)		
Módulo 3B	Formato 155 x 80 mm	30.000,- 180,30	24.000,- 144,24
	(vertical)		
Módulo 4	Formato 250 x 100 mm	60.000,- 360,61	48.000,- 288,49
	(horizontal)		
Publi-reportaje	Formato 165 x 75 mm	30.000,- 180,30	24.000,- 144,24

Páginas Especiales

1 Página	150.000,- 901,52	120.000,- 721,21
-----------------	-------------------------	-------------------------

Interior portada y contraportada	175.000,- 1051,77	140.000,- 841,42
Contraportada	250.000,- 1502,53	200.000,- 1202,02
Encartes	20.000,- 120,20	
	por cada mil	

. REVISTA ENTORN

Contraportada	Formato 21 x 29,7 cm	175.000,- 1051,77
Interior Portada	Formato 21 x 29,7 cm	125.000,- 751,27
Página	Formato 21 x 29,7 cm	100.000,- 601,01
Media página	Formato 21 x 14 cm	65.000,- 390,66

C) CALVIA DIGITAL

. Portada. Página de inicio:

Banner A:	106.250,- 638,58
Banner B:	85.000,- 510,86

(Precios Mensuales)

. Secciones:

Banner A:	63.750,- 383,15
Banner B:	42.500,- 255,43

(Precios Mensuales)

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4º.- 1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se presten o realicen, previa contratación de los mismos, cualquiera de los servicios especificados en el Artículo anterior.

2. Los plazos de ingreso serán los que se determinen en el correspondiente documento de contratación de los servicios, y, en su defecto, en los determinados en el Artº 20 del Reglamento General de Recaudación.

3. Las deudas no satisfechas en los períodos antes citados se exigirán en vía de apremio conforme a lo dispuesto en el citado Reglamento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada definitivamente en fecha 21 de Diciembre de 2000, y previa su publicación en el BOIB en los términos previstos en el Artº 17.4 de la Ley 39/1988, entrará en vigor a partir del día primero de enero de **dos mil uno**, continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

* A EFECTOS EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVOS-
TIPO CONVERSION 1 EURO: 166,386 PTS.